



# Gaceta Oficial

## de Costa-Rica.

AÑO I.

San José, Enero 4 de 1860.

NUM. 25

### CONTENIDO.

#### OFICIAL.

TRIBUNAL Supremo de Justicia.—Causas civiles y criminales fenecidas en el mes de Diciembre. PROVIDENCIAS judiciales.

#### NO OFICIAL.

LA GACETA. REPRODUCCIONES. AVISOS.

### OFICIAL.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

*Causas civiles fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Diciembre de 1859.*

13. Diciembre 2. Tercería excluyente promovida por Doña Beatriz Flores, en el juicio ejecutivo entablado por el Sr. Ramón Blanco contra la testamentaria del finado General Don José Manuel Quiros.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que declara sin lugar la mencionada tercera, condenando en costas a la parte apelante.

14. Diciembre 7. Juicio promovido por el Sr. Pedro Pérez contra la Señora Manuela Montoya, pidiendo la entrega de unos bienes de la menor Juana Dolores Pérez, todos de Alajuela.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que declara que la Señora Montoya es legítima tutora de su hija Juana Dolores Pérez, y sin lugar por consiguiente, el reclamo interpuesto por el actor a quien se condena en las costas procesales de ambas instancias.

15. Diciembre 20. Competencia de jurisdicción suscitada entre el Alcalde único constitucional de Atenas, y Don Cipriano Gutiérrez de Alajuela, Juez árbitro en la mortual del finado Agustín Sanchoval.—Se declara que Don Cipriano Gutiérrez es el Juez competente para conocer en dicha mortual, todo sin especial condenación de costas.

16. Diciembre 20. Juicio promovido por el Sr. Rafael Soliz contra la Señora Josefa Matamoros y otros, todos de San José, sobre la propiedad de un terreno.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que declara que el Sr. Rafael Soliz no tiene derecho al correo reclamado en virtud de haberse declarado nula la venta por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada; y que la Señora Matamoros debe devolverle la cantidad que por cuenta del contrato que celebraron recibió de aquel, con los daños e intereses desde el día de su recibo, condenando al apelante en las costas de ambas instancias.

San José, Diciembre 31 de 1859.  
N. Gallegos.

*Causas criminales fenecidas por la Corte Suprema de Justicia en el mes de Diciembre de 1859.*

47. Diciembre 1.ª. Apelación de hecho interpuesta por Don Santiago Ramos Alcalde 2.ª de la ciudad de Alajuela, en

la causa que se le sigue por desobediencia a la autoridad.—Se declara sin lugar dicho recurso.

48. Diciembre 7. Contra Vicente Alvarado y Salvador Avelaño de Heredia, por heridas graves.—Se aprueba en 3.ª instancia la sentencia de 2.ª que los condena a dos años de reclusión descontables en el tiempo correspondiente de obras públicas, a veinte pesos de multa por el uso de armas prohibidas, con la rebaja y abono de ley, y a indemnizar a los ofendidos.

49. Diciembre 7. Contra José María Pacheco de Cartago, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena a cuatro años de reclusión, a veinte pesos de multa con la rebaja y abono de ley, y a indemnizar al ofendido.

50. Diciembre 7. Contra José Conejo de Alajuela, por herida.—Se le condena a treinta días de reclusión descontables en obras públicas, a veinte pesos de multa, con la rebaja de ley, y a indemnizar al ofendido.

51. Diciembre 7. Contra Anselmo Balaños de Heredia, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, y manda testificar lo conducente para juzgar a Gaspar Gamboa inculcado en el mismo delito.

52. Diciembre 9. Contra Desiderio Selva de San José, por contumacia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia, en virtud de haber fallecido el reo.

53. Diciembre 9. Contra José Ulate y Gerbacio Hernandez de Alajuela, por maltrato.—Se sobresee en la causa.

54. Diciembre 9. Contra Guillermo Calvo de San José, por hurto de un cerdo.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena a dieciocho meses de obras públicas, a tres meses de prisión por haberse fugado de la cárcel con escalamiento, a quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, y a indemnizar al ofendido.

55. Diciembre 12. Contra Carmen Pérez de Cartago, por heridas graves.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena a dieciocho días de reclusión que se declaran compurgados con la prisión sufrida, y a pagar un jornal diario al ofendido por el tiempo de su incapacidad de trabajar, los gastos de curación y demás perjuicios recibidos.

56. Diciembre 15. Contra María Madrugal de Alajuela, por complicidad en la fuga de un reo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

57. Diciembre 15. Contra Manuel Gutiérrez de San José, por homicidio perpetrado en la persona del jóven Ceferino Martínez.—Se le condena a sufrir diez años de obras públicas, con infamia, a pagar un jornal diario a la madre del finado Martínez, mientras no se case, y las costas del juicio.

58. Diciembre 15. Contra Antonio Alvarado de Alajuela, por suponerse autor del hurto de una res.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

59. Diciembre 15. Contra Juan Soliz

de San José, por hurto de un cerdo.—Se le condena a seis meses de obras públicas y tres de prisión, y a indemnizar al ofendido.

60. Diciembre 16. Contra Justo Soler de Alajuela, por abigeato.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

61. Diciembre 16. Contra Bernardina Morales de Heredia, por vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que la condena a un año de obras públicas con las rebajas de ley, y a ser entregada después a una persona que la dedique al trabajo, hasta que acredite enseñanza y aplicación a él.

62. Diciembre 16. Contra Ramón Fuentes y Calixto Bogarín de Heredia, y Francisco Saenz de San José, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que absuelve a Fuentes de toda pena y responsabilidad, a Saenz y Bogarín les reprende, imponiéndole a este último la multa de diez pesos por la herida dada a Saenz y la de veinte pesos por el uso de arma prohibida, con las rebajas de ley.

63. Diciembre 20. Contra Mateo Guerrero y Ramón Salazar de San José, por estafa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

64. Diciembre 20. Instrucción seguida para averiguar el autor de la muerte de Santiago Calvo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

65. Diciembre 20. Contra Vicente Castro de Escasa, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena a cinco años de obras públicas, a pagar veinte pesos de multa, con las rebajas y abono de ley, a satisfacer un jornal diario al ofendido durante su vida, y los demás daños y perjuicios recibidos.

66. Diciembre 20. Contra Silvestre Cañillo de Alajuela, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

67. Diciembre 21. Contra Manuel Menéndez de Heredia, por perjurio.—Se le absuelve del delito porque se le procesó.

68. Diciembre 21. Contra Félix Luna de Heredia, por estupro violento.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve de la instancia.

69. Diciembre 21. Contra Ramón Figueroa, de Cartago por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que la condena a seis meses de obras públicas, con rebaja de a tercera parte, a un año más de la misma pena, sin rebaja, y a quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, debiendo además indemnizar al ofendido.

70. Diciembre 22. Contra Simona Grinaños de Cartago, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia, que le condena a doce meses de obras públicas, con la rebaja y abono de ley, a quedar por tres años bajo la vigilancia de las autoridades y a indemnizar al ofendido.

71. Diciembre 22. Contra Diego Arrieta de Heredia, por abigeato.—Se le condena a doce meses de obras públicas, a quedar por tres años bajo la vigilancia de las autoridades, con la rebaja y abono de ley, y a in-

demnizar al ofendido.

72. Diciembre 22. Contra Manuel Morales de San José, por herida leve con circunstancias de asesinato.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena a un año de reclusión, descontable en obras públicas, con la rebaja y abono de ley, a ocho reales de multa, y a indemnizar al ofendido.

73. Diciembre 23. Contra el Capitán Don Próspero Fernández de San José, por homicidio cometido en la persona del igual grado, Don Ramón Quiros.—Se le condena a tres meses de arresto, con rebaja y abono de ley, y a satisfacer a la vida una pensión equivalente a un jornal diario por todo el tiempo que permanezca sin casarse.

74. Diciembre 26. Contra Antonio Araya de San José, por abigeato.—Se le condena a dieciocho meses de obras públicas con infamia, a quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, con la rebaja y abono de ley, y a indemnizar al ofendido.

75. Diciembre 27. Delación intentada por el Sr. Henrique Arce, contra el Juez de 1.ª instancia, accidental de Alajuela D. Lorenzo Solórzano, por faltas en el ejercicio de su destino.—Se declara no haber lugar a formación de causa.

76. Diciembre 28. Contra Ciríaco Umaña de Alajuela, por rapto.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena a seis meses de reclusión, con la rebaja y abono de ley, obligándole además a indemnizar daños y perjuicios ocasionados con su delito.

77. Diciembre 28. Acusación interpuesta por D. José Monge, de la villa de Barba, contra el Alcalde 2.ª de la misma D. Casimiro Viquez, por retardo en la justicia.—Se le reprende por la falta de que ha sido acusado, obligándole al pago de costas, con escepcion de las inoficiosas.

78. Diciembre 29. Contra Guadalupe Campos de Heredia, por heridas.—Se le condena a tres meses de obras públicas, y veinte pesos de multa, con la rebaja y abono de ley.

79. Diciembre 29. Contra Calixto Brenes Gonzales, de Heredia, por hurto.—Se confirma en 3.ª instancia la sentencia de 1.ª, que le condena a dos años de obras públicas; a quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, con la rebaja y abono de ley; y a indemnizar al ofendido.

San José, Diciembre 31 de 1859.  
N. Gallegos.

### EDICTOS.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1.ª instancia del crimen de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el reo ausente Margarito Carmona por el delito de heridas graves, se encuentra original el edicto que copio. Camilo Esquivel, juez de 1.ª ins-



tancia del crimen. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Margarito Carmona, procesado en esta causa, y en la cual ha recaído el auto que dice así. Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las diez del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Margarito Carmona por el delito de heridas graves, dadas con circunstancias de asesinato á los señores José Calderon y Lucia Jimenez: declárase haber lugar á formación de causa contra dicho Carmona por el delito indicado: redúzcasele á prision y prevéngasele que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada del mismo al alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes. Ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte y Código prenotados. Y por cuanto el referido reo está ausente y se ignora su paradero: llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad. Camilo Esquivel.—Francisco M. Fuentes.—Juan B. Mata. En consecuencia prevengo al reo que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en San José, á las diez del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. C. Esquivel.—F. M. Fuentes.—J. Leon.

Es conforme.

San José, Dbre. 28 de 1859.

C. Esquivel.

F. M. Fuentes.—Juan Leon.

CAMILO ESQUIVEL, Juez de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el reo ausente Francisco Zeledon por el delito de abi-

geato, se encuentra original el edicto que copio.—Camilo Esquivel Juez de 1ª instancia del crimen de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Zeledon procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las diez del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Resultado de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Francisco Zeledon por el delito de abigeato: declárase haber lugar á formación de causa contra dicho Zeledon por el delito indicado: redúzcasele á prision y prevéngasele, que en el acto de la notificación nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada del mismo al Alcaide de las cárceles para los efectos consiguientes. Ley citada y artículos 731 y 840 parte y Código referidos. Y por cuanto el referido reo está ausente y se ignora su paradero: llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente.—C. Esquivel.—Juan Leon.—Juan B. Mata.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en la cárcel pública de esta ciudad en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en San José, á las diez del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—C. Esquivel.—Francisco Maria Fuentes.—Juan Leon.

Es conforme.

San José, Diciembre 28 de 1859.

C. Esquivel.

Francisco M. Fuentes.—Juan Leon.

RAMON LORIA, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra

Antonio Vanegas, por hurto, se encuentra original el edicto que dice así.—Lorenzo Solórzano, Juez de 1ª instancia por ministerio de la ley. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Vanegas procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado de 1ª instancia por ministerio de la ley. Alajuela, á las diez del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Antonio Vanegas como culpable del hurto de una yegua y dos potros: se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Vanegas por el hurto indicado: manténgasele en prision, requiérasele para que nombre defensor. Entréguesele al alcaide copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo ó inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, dese cuenta de la iniciación á la Suprema Corte de Justicia y al Alcalde instructor, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 parte 3ª del Código general.—Lorenzo Solórzano—S. Lara—J. G. Solórzano.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del día veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Lorenzo Solórzano—S. Lara—R. Lombardo.

Es conforme.

Judicatura de Alajuela, á 2 de Enero de 1860.

Ramon Loria.

S. Lara.—José Mª Quesada.

#### REMATE.

Por auto grabado á las ocho de la mañana del día de hoy, y en atención á que el viénes seis del entrante Enero es día feriado, se han designado nuevamente las doce del día trece del mismo para rematar el ter-

reno que la señora doña Ana Maria Bonilla, conserva en jurisdicción de la villa de Barba, comprensivo de veinte manzanas, valuado en mil cuatrocientos pesos, y limitado por una calle pública y pertenencias de los señores Joaquin Alfaro, D. Pedro Murillo y los herederos del finado Pedro Perez.

Las personas que quieran comprar el terreno dicho ocurran en tiempo á hacer sus posturas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las cuatro de la tarde del día 29 de Diciembre de 1859.

J. Gregorio Trejos.

Saturnino Trejos.—Eleodoro Trejos.

#### NO OFICIAL.

#### LA GACETA.

#### AÑO NUEVO.

El año de 1859 espiró;!! el de 1860 le ha reemplazado. Como vuela el tiempo y como se suceden los acontecimientos en este mundo sublunar. Los minutos, las horas, los días, los años, los siglos, todo se alterna; un día reemplaza á otro día, un año á otro año, probando hasta en esto la inestabilidad de las cosas humanas. Pero hay hombres á quienes no es posible convencer de esta verdad; se les ha puesto en la cabeza que deben existir acá cosas eternas, y ni los golpes, ni los desengaños, ni los repetidos ejemplos de la historia los hacen cambiar de ideas.

El año de 1859 ha sido fecundo en lecciones para los costaricenses; por una parte han aprendido á conocer á los tiranos abrigados bajo la máscara del patriotismo y del desinterés, por otra, han conocido todo el valor de la opinion pública. Lecciones son estas que no deben ser olvidadas, ni por los gobernantes, ni por los gobernados.

Los primeros deben tener en cuenta que, el pueblo, al conferir sus poderes, se reserva el derecho de juzgarlos; que no son esclavos los que van á gobernar, sino ciudadanos libres que confían su honor, vida y propiedad, al honor, patriotismo y probidad del que elijen para que los gobierne: que son los guardianes de los derechos, de las garantías, y de las libertades públicas: que sus obligaciones para con los gobernados, deben ser tan sagradas y cum-



plidas, como las de estos para sus gobernantes: que el Gobierno que tiene por norma la ley, y por regia de conducta la justicia recta; ese Gobierno, si sucumbe, sucumbirá con gloria y con honor, llevando las bendiciones de todo un pueblo; por último, la elocuente lección de lo que puede la opinión pública cuando á ella sirven de eco, corazon nobles y generosos que todo lo sacrifican ante el interés de la patria.

Para los gobernados, estas lecciones deben ser muy mas estimadas: siendo ellos las víctimas, los que mas arriesgan en ese especie de contrato social que hace el hombre con aquel de sus semejantes á quien confia sus destinos, deben ser mas cautos y tener mas presentes los ejemplos históricos de pueblos sumidos bajo el yugo del despotismo; deben ser sumamente celozos en la escogencia de los hombres á quienes van á hacer depositarios del poder público, del porvenir de la patria.

Para Costa-Rica, si la historia del año de 1859 registra una y mil páginas de duelo, de barbarie y de lágrimas, registra tambien una página de gloria. Olvidemos los días de amargura, botemos del corazon esa fuente de hiel que la pasada tiranía logró acumular, y solo recordemos hoy, que estamos salvados, que somos libres, que somos ciudadanos, hombres en fin. Demos al pasado, que ya no debemos recordar, un último adiós y un abrazo de reconciliación á nuestros hermanos descarreados é ilusos; para que, todos unidos en interés de la patria, trabajemos en provecho de la prosperidad de Costa-Rica.

Al aconsejar este perdón, nos guardamos muy bien de ser indulgentes con aquellos verdaderos trastornadores del orden que, explotan la miseria pública traficando con la ignorancia de las masas para volver á sus antiguos hábitos, para sumir de nuevo al país en la odiosa tiranía de que nos libertaron el patriotismo y la decisión de algunos buenos ciudadanos. Para estos, el Gobierno se ha trazado su regla de conducta, demasiado clemente por cierto. Ni sangre ni depósitos; con simples confinamientos ha contestado el reto á muerte que le dirijian unos pocos descontentos. Ojalá esta lección no sea estéril y los que hoy son castigados vuelvan al seno de la ma-

dre comun, arrepentidos y perdonados.

### TEATRO.

El domingo 1.º de los corrientes se estrenó la nueva compañía dramática, poniendo por primera vez en escena en nuestro teatro, el famoso drama en 4 actos y en verso, cuyo título es la "Aventurera."

Esta interesante produccion, puede decirse es orijinal de la célebre poetisa Doña Gertrudiz Gomez de Avellaneda. Es una imitacion de la comedia francesa de igual título y en cinco actos; pero no es, ni una parodia, ni una traducción de aquella.

El solo nombre de la Señora Avellaneda, bastaría para desear del mérito de la obra. Esta Señora, segun la opinion de Villergas, "es de los pocos autores que entre nosotros tienen carácter propio; y digo autores, tratándose de una Señora, no solo por que la palabra es comun de dos, sino por que hay en el corazon de la Avellaneda tal energía, tal virilidad, que hubiera sido hombre capaz de las mas heróicas hazañas si hubiera consagrado á la espada el tiempo que ha dedicado á las bellas letras.

El genio de la Avellaneda tiene ese carácter multiforme que distingue á la mayoría de los autores en aquellas épocas en que careciendo la inspiracion de su primer requisito, que es la espontaneidad, ó de uno de esos estímulos sociales que convierten á la historia en poema, puede decirse que el arte dejennera en artificio. Empezó por donde empiezan en España los literatos, y hasta los letrados esto es, haciendo versos; y como entre nosotros se cree generalmente que el que hace buenos versos es útil para todo lo que quiera emprender, la Señora Avellaneda hizo aplicación de su númen lírico á la novela y á la tragedia, como podía haberlo aplicado á la química ó á la natacion. Sin embargo, debo decir que esta Señora dotada de excelentes cualidades para la poesia lírica en que ha dejado marcada la huella de un genio mas sólido que otros vates mimados por la fortuna, ha cultivado la novela con talento y sostenido en la tragedia esa magestuosa entonacion que solo pertenece á los verdaderos poetas."

Volviendo á la "Aventurera," debemos espresar nuestro juicio

acerca de su mérito, bien que nuestro tal juicio valga poco, por que ni somos poetas, ni nos preciamos de literatos.

El argumento trae su origen de principios del presente siglo, proponiéndose su autor poner en escena uno de aquellos hechos lastimosos y por desgracia tan comunes en nuestras sociedades. Existe una huérfana arrojada al mundo á mendigar la caridad ajena: esta niña dotada con los ricos tesoros de la naturaleza, lleva sobre sí el pecado de sus padres y la marea de la desgracia. Rodeada de seducciones, sin el apoyo de los suyos á quienes no conoce, en medio de la miseria y probando los martirios del hambre, su virtud sucumbe; mas no pierde, ni el conocimiento de su degradación, ni el valor de la virtud que ha perdido. Su corazon noble se revela contra sus propios vicios, y arrepentida busca en una vida tranquila el olvido de sus pasadas culpas: un noble castellano, viudo y rico enamórase de ella y quiere hacerla su esposa: ella sin amor pero con resignacion acepta esa nueva vida y un nombre que en lo adelante la ponga al abrigo de nuevas vicisitudes—Un hombre con el título de hermano y que se dice haber sido su protector, explota la belleza de su protegida y busca en su nuevo sacrificio, los medios de continuar sus vicios. Acontecimientos inesperados hacen fracasar la union, y la "Aventurera" parece que se resuelve á buscar en la vida acética, en el silencio de un claustro, la remision de sus antiguas faltas. Este es en compendio el argumento.

La Señora Avellaneda ha brotado en todos los pasajes del drama, los rasgos de su sublime poesia. Los diálogos son bellos, bellísimos, sostenidos con gusto y traídos con naturalidad; sin embargo, nos parecen un poco largos, defecto que puede achacarse á la riqueza de nuestra lengua que tanto se presta para la poesia.

La versificación, es fluida, armoniosa y sobre todo correcta: la Señora Avellaneda conoce demasiado su lengua, y sabe dar á las palabras su verdadero valor sin valerse del ripio, pecado tan comun en muchos de nuestros alabados poetas.

La escena 5.ª del acto 2.º, está perfectamente combinada. Qué naturalidad, y sobre todo, con que sencillez y nobleza se propone la "Aventurera" confesar á su prometido las culpas de su

pasada vida! Con qué gracia nos pinta la poetisa esa confesion, en aquellos versos admirablemente inspirados por su rica lira.

"No son los míos menores,  
Por que el instante ha llegado  
Mas solemne de mi vida...  
Llame usted toda su calma,  
Por que va á abrirle su alma  
Una pobre arrepentida."

Renunciamos á citar otros versos tan buenos, tan fáciles y tan armoniosos como los anteriores, porque son estrechas las columnas de un periódico; pero no podemos dejar de hacerlo con aquellos, vertidos en el diálogo entre Luisa y la Aventurera, porque estos tienen un mérito doble, ya por la belleza del metro, y ya por las lecciones de moralidad que encierran. Es en la escena 8.ª del mismo acto: veamos como se espresa la Aventurera:

¿Usted, en su juventud,  
Niña mimada y querida,  
Encuentra dulce la vida  
Y natural la virtud?

¡Ah! ¡no, Luisa!.. Usted no alcanza  
Lo que en acerba vijilia  
A una infeliz sin familia,  
Sin sosten, sin esperanza,  
Llega á decirle al oido  
La miseria inmunda y fea...  
¿Usted no alcanza qué sea  
El honor por pan vendido!

Luisa.—¿No? ¿no Señora!—  
Aunque el cielo  
Pruebas tan rudas me escusa,  
Sé que á ninguna rehusa  
Inspiracion y consuelo.

Sé que el padre universal  
Oye á toda voz doliente,  
Y tentacion no conciente  
Que haga necesario el mal;  
Pues aunque falle tal vez  
Recta justicia aqui abajo,  
Ni el pan se niega al trabajo,  
Ni el mérito á la honradez.  
Sé en fin que un ánimo fuerte  
En la desdicha mayor,  
Prefiere al pan el honor,  
Y antes que el crimen la muerte!

Avent.—¿Y es posible en la mujer  
Un esfuerzo tan viril,  
Y el no alcanzarlo hace vil  
Al que llaman fragil ser?

¿Hay razon, hay rectitud  
En este contrasentido?...  
Si al nombrarnos no han mentido  
Que no nos pidan virtud.

No acabariamos si quisieramos citar todas las bellezas poéticas de que está llena la "Aventurera."

Nos resta para concluir, hablar algo de la representacion.

En lo general fué buena: la señora Doña Matilde de la Rosa de Gonzales, desempeñó admirablemente su papel, papel por cierto difícil por los



diversos sentimientos que el autor pone en el corazón de la "Aventurera". Ella nos ha probado que es una buena actriz, que conoce todos los resortes del teatro: que ha tenido buena escuela: que sabe espresar con naturalidad las impresiones de su papel: que es una buena característica: que merece en fin los elogios y los aplausos con que ha sido acogida por nuestro público. Además, su hermoso talle, sus maneras elegantes y su noble continente, la hacen aparecer mucho mejor.

El papel de Luisa fué bastante bien desempeñado por la señora Vega de Talamantes. Tal vez podríamos decir que estuvo fría en algunas escenas; pero esto es natural atendido el carácter de su papel. Si notamos que la falta levantar un poco la voz y algo del desembarazo que deben tener todos los actores.

El que desempeñó el papel de Don Julian, es un barba bastante bueno. Al principio fué exagerado; pero á medida que las escenas se repitieron fué mejorando hasta coacuir por hacerlo muy bien.

El galán empezó bien, siguió mal y acabó peor: confesamos que es bueno en la acción, que tiene una voz rica y sonora, pero sus entonaciones son con frecuencia discordantes, grita demasiado, y bajo el sentimiento de la cólera quiere espresar todo lo demás, incluso el de la ternura. Deseamos que mejore.

Estamos contentos con el que ejecutó el papel del Marques: es muy regular actor y aparente en la cuerda que le tocó.

El papel de Carlos fué desempeñado por un niño que aun no es bueno, pero que puede ser un regular actor.

Sabemos que los señores Castell y Señora se ha unido á esta Compañía; lo celebramos en el alma: ella y el público han hecho una magnífica adquisición. Castell y su Señora son actores de primer orden á quienes el público escucha con encanto. Bien venidos, deben contar con nuestro cariño, con la protección general y con el afecto particular del

EDITOR.

REPRODUCCIONES.  
VARIETALES  
LITERARIAS Y POLITICAS,  
POR EL VIZCONDE  
DE CHATEAUBRIAND.  
DE LA INGLATERRA  
Y DE LOS INGLESES.

(Continúa.)

Aquí se comete el error de atribuir alguna influencia á la pura oposición. Esta ha perdido absolutamente la opinión; porque ni tiene grandes talentos ni verdadero patriotismo. El mismo Mr. Fox no puede ya nada con ellos; porque la edad y los excesos de la mesa le han quitado casi toda su elocuencia, y se sabe que su amor propio ofendido, es la razón principal que le ha tenido tanto tiempo separado del parlamento.

El bill que excluye de la cámara de los comunes á todo miembro que haya recibido las órdenes sagradas, también ha sido mal interpretado en París, porque se ignoraba que este bill no tiene otro objeto que el de apartar de la cámara á Mr. Horn Tooke, hombre de talento, enemigo violento del gobierno, en otro tiempo, eclesiástico, luego refractario, algun día amigo del poder, hasta el punto de haber sido atacado en las cartas de Junio, y luego convertido como tantos otros en apóstol de la libertad.

El parlamento ha perdido en Mr. Burke á uno de sus miembros mas distinguidos. Detestaba la revolución, pero es menester hacerle justicia: ningún inglés ha amado mas á los franceses en particular, ni ha celebrado con mas imparcialidad su valor y su genio. Aunque no era muy rico, fundó una escuela para los niños franceses espatriados, y pasaba en ella dias enteros admirando el ingenio y la vivacidad de aquellas criaturas. A este propósito solia referir una anecdota: habiendo llevado á aquella escuela al hijo de un lord, los pobres niños quisieron que jugase con ellos; pero el lord no quiso, y decia con ceño: *No, yo no quiero á los franceses.* Uno de los chichuelos, viendo que no podía sacarle otra respuesta, le dijo: *Es no es posible; vos tenéis sobrado buen corazón para aborrecerlos; pero ¿no podría ser que tomaseis el temor por odio?*

Ahora correspondia hablar de la literatura y de los literatos; mas este punto nos llevaria sobrado lejos, y pide un artículo aparte. Me contentaré, pues, con referir algunos juicios literarios que me han sorprendido, porque están en abierta contradicción con las opiniones recibidas.

Richardson es poco leído; le tachan de una pesadez insufrible, y de bajeza en el estilo. Humay y Gibbon, se dice que han perdido el genio de la lengua inglesa, plagando sus escritos de galicismos; y al primero le acusan de pesado é inhumano. Pope solo es reputado por un versificador exacto y elegante; y Johnson pretende que su *Ensayo sobre el hombre* no es mas que una compilacion de lugares comunes hecha en hermosos versos; de manera que el título de poetas se dá exclusivamente á Dryden y á Milton. El *Espectador* está casi olvidado; rara vez se oye hablar de Locke, á quien miran como un ideólogo muy mediocre, y fuera de los sabios de profesion nadie lee á Bacon. Solo Shakespeare conserva su imperio por una razón que facilmente se echará de ver en el rasgo siguiente.

Hallábase en el teatro de Covent-Garden, que como se sabe trae su nombre del jardín de un antiguo convento donde está edificado. Estaba sentado junto

á mí un hombre muy bien puesto, el cual me preguntó, *qué sabor era aquel en donde se encontraba?* Yo le miré á sonbrado, y le contesté: *Estais en Covent-Garden.*—*Pretty garden indeed!* "Hermoso jardín por cierto!" exclamó saltando la carcajada, y presentándome una botella de rom. Era un marinero de la Cité que pasando por casualidad por aquella calle á la hora de la función, y viendo la gente que se agolpaba á una puerta, se haba entrado allí por su dinero, sin saber que era aquello.

¿Cómo podian los ingleses tener un teatro soportable, cuando la concurrencia de sus patios se compone de espectadores que acaban de llegar de Bengala ó de la costa de Guinea, y que ni siquiera saben donde se hallan? Shakespeare debio reinar eternamente en semejante pueblo. Se cree justificarlo todo diciendo que las locuras del trágico ingles estan en la naturaleza; mas aun cuando esto fuese cierto, no siempre mueven las cosas naturales; natural es temer la muerte, y sin embargo una victima que se lamenta, seca las lagrimas que por ella se vertían. El corazón humano quiere mas de lo que puede; y sobre todo quiere admirar: hay en él una especie de impulso hácia lo que belleza desconocida, para la cual fué tal vez criado en su origen.

(Continuará.)

AVISOS.

FARMACIA Y DROGUERIA.

La acreditada botica del Dr. Braun, ha sido trasladada á la calle de la cárcel, frente á la casa del Sr. Pio Fernandez. Aviso á sus favorecedores.

SE VENDE

La casa de habitación del que suscribe: es una casa nueva y cómoda, el que quiera comprarla, sírvase verse con su dueño Presbítero Domingo Firenze.

VENTA DE PAPEL SELLADO

Este artículo se halla ahora en la casa de Don Manuel Castro A.—Calle de Torres, número 22.

AL COMERCIO.

Se avisa que los lugares de la línea de vapores de Liverpool é Indias occidentales dejando á Aspinwall por las fechas siguientes en el entrante año 1860, para correspondier con cada viaje mensual del vapor *Guatemala*:

- El *Saladin* de Enero 10 á Enero 17
- *Plantagenet* de Mayo 10 á Mayo 17
- *Saladin* de Mayo 10 á Mayo 17
- *Plantagenet* de Julio 10 á Julio 17
- *Saladin* de Setiembre 10 á Set. 17
- *Plantagenet* de Noybre. 10 á Nov. 17

Agencia del vapor *Guatemala* en Puntarenas.

HAZER LA PAZ.

Ha sido nuevamente sortida la vintería de este establecimiento con los licores siguientes: Cognac de diversas clases en botellas medias y cuartas botellas, jinebra legitimo y Old Tom: Rom de Jamaica y Whisky: Alcohol rectificador mistelas finas de todas clases en botellas y medias botellas. Un surtido muy completo de vinos de la mejor clase que haya tenido noticia el público por avisos anteriores. Cerveza negra y blanca, extranjera y del país. Tambien le han llegado sardinas frescas, arroz muy blanco y fresco, harina de superior clase en barriles y sacos de 2 @. Tambien de superior calidad, en cajas de 1 y 2 @.

Todas estas especies se venden por mayor y al menudeo á precios muy moderados.

Victor Gulezar

El que suscribe ofrece en venta su hacienda de la Haya, contiene sesenta y nueve manzanas de tierra con 60.000 árboles de café, mas 5 manzanas de ellos, 7.000 con de primera cosecha, y el resto de diversas edades; contiene igualmente patio de mezcla, dos trillas con ruedas verticales manijadas por agua, casa y enseres.

San José, Diciembre 20 de 1859.

Estevan Xatruch.

El que suscribe ofrece á los señores exportadores de café, recibir en su bodega por todo el año próximo, el café que se le quiera consignar, por dos centavos menos de lo acostumbrado; esto es, por diez y seis centavos en vez de diez y ocho, recibir en bodega y entregar en barco, y responder por los conocimientos; recibir y entregar en bodega por doce centavos.

Puntarenas, Diciembre 27 de 1859.

Juan Topia.

PERDIDO.

En la noche del veinticuatro se perdió un *Brazalete de Granates*; se suplica al que lo haya encontrado, entregarlo en la tienda de Don Gustavo Ad Meinecke, donde recibirá una gratificación.

La persona que presente un macho bello doradillo con 1- brazos los veteados de negro, y cordón desde la crin hasta la cola, de un tamaño regular, nueva y con este fierro

recibirá media onza de Jonquin á de Mateo Mora.

MAQUINAS DE COSEER

GROYER Y BAKER.

Precio en San José de \$75 para arriba. Opinión de la prensa americana.

La de Grover y Baker es la mejor. Amer. Agricult. A todo lo cual la Tribuna dice amen. N.-Y. Tribune Super. á todas las demás. N.-Y. Mercury. Para el uso de las familias no tiene competidor. N.-Y. Daily News. Es la mejor amiga de la mujer. N.-Y. Weekly News.

Todas las instrucciones necesarias serán comunicadas, y un libro que contiene las mismas se dará gratis á cuantos quieran. El infrascrito ha recibido un surtido nuevo de agujas, seda torcida y hilo de algodón y paño propio para todas clases de máquinas.—Las personas que quieran tratar alguna máquina deben avisar antes el 3 y el 10 de cada mes.

Herbert Parry,

Valeo agente en San José de Costa Rica Calle Real.

PERDIDA.

Del dia 4 al 6 del presente se salió de un potrero cercano á la sabana, una mula pequeña y gorda, negra, boeico colorado, con manchas blancas en los lomos y de buen paso.

Se darán mas señas y media onza en oro de gratificación al que presente en casa del Dr. Espinach.

GANADO INGLÉS.

El que suscribe vende algunos toritos de la raza europea, que el finado Don Santiago Fernandez introdujo á este país.

Bartolo Castro.